



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACION, EVALUACION Y TORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA- AS-Ley 31728-SM-32-2023-CS/MPI-1

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: " MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N 22495 MICAELA GALINDO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO -ICA.

En la Ciudad de Ica, siendo las 8: 00 a.m. horas del día martes 28 de noviembre del 2023, se reunieron en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, sito en AV. Municipalidad N°182-Ica, los miembros del Comité de Selección, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N ° AS-Ley 31728-SM-32-2023-CS/MPI-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: " MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N 22495 MICAELA GALINDO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO -ICA. A fin de apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de ofertas:

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente Titular : APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE
 Miembro Titular : JUAN SAUL VERA TORRES
 Miembro Titular : JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, se registraron a través del SEACE del 31/10/2023 al 16/11/2023 los participantes siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	31/10/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20454724691	ECONYSUR S.R.L.	06/11/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20487105067	EMPRESA CONSTRUCTORA EL MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/11/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20494207495	GALVEZ TRANS E.I.R.L.	31/10/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20494299161	ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES	02/11/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20494535409	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	02/11/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20494713609	CAVAFA S.R.L.	01/11/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20515300121	PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC	04/11/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	07/11/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20533943706	CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI SRL.	31/10/2023	Válido

3. DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:

En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, los siguientes postores presentan su oferta a través del SEACE de acuerdo al siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA				
Nomenclatura :	AS-Ley 31728-SM-32-2023-CS/MPI-1				
Nro. de convocatoria :	1				
Objeto de contratación :	Obra				
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N 22495 MICAELA GALINDO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO -ICA				
Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N 22495 MICAELA GALINDO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO -ICA				
20494299161	ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES		17/11/2023	21:46:01	Electronico
20602309127	CONSORCIO S3		17/11/2023	23:17:04	Electronico
20552908903	CONSORCIO INGENIERIA		17/11/2023	23:54:00	Electronico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



4. APERTURA Y ADMISION DE OFERTAS:

Acto seguido el comité de selección , procede con la apertura electrónica en el sistema del SEAC que contiene la oferta de los mencionados postores y se procede con la revisión de las mismas , a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, determina si la oferta responde a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, detallados en la sección específica de las bases.

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

POSTORES	2.2.1.1.DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA								
	a) D.J de datos del postor	b) Representación	c) D.J. literal b) del art.52 del RLCE	d) D.J cumplimiento del Expediente Técnico	e) Plazo de Ejecución	f) Consorcio	g) Precio	CONDICION DE ADMISION	
	(ANEXO N° 1)		(ANEXO N° 2)	(ANEXO N° 3)	(ANEXO N° 4)	(ANEXO N° 5)	(ANEXO N° 6)		
1	ANGULO & SALAZAR S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
2	CONSORCIO INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
3	CONSORCIO S3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA

5. DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Especifica de las bases integradas y de acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III, el comité de selección verifica los requisitos y calificación de las ofertas que han sido admitidas, obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES	A.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
	A.1	A.2	A.3	ESTADO	
	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CALIFICACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
1	ANGULO & SALAZAR S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE: Arqueólogo no cumple con acreditar correctamente su experiencia. Ver Anexo de Análisis de Calificación	DESCALIFICADO
2	CONSORCIO INGENIERIA	CUMPLE	NO CUMPLE: No presenta título profesional del Arqueólogo. Ver Anexo de Análisis de Calificación.	NO CUMPLE: No presenta documentos que acrediten la experiencia del Arqueólogo. Ver Anexo de Análisis de Calificación.	DESCALIFICADO
3	CONSORCIO S3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADO

6. DE LOS FACTORES DE EVALUACION

Ahora bien para determinar la oferta con el mejor puntaje de conformidad a lo dispuesto en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento en concordancia con el numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas , se procede con la evaluación de las ofertas que consiste en la aplicación de los factores de evolución previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a las ofertas que cumplan los requisitos de calificación con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

N°	POSTORES	PRECIO	PUNTOS	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				OTROS FACTORES DE EVALUACION				PUNTAJE TOTAL
				RESULTADO	PUNTAJE	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	PUNTAJE	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	PUNTAJE			
1	CONSORCIO S3	2'814,999 78	40.00	CUMPLE ACREDITA MAS DE 1 VALOR REFERENCIAL	55.00	CUMPLE. Presenta Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	3.00	CUMPLE Presenta Certificación del sistema de gestión antisoborno	2.00	100.00		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

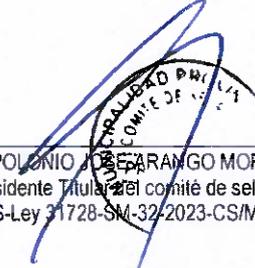
Teniendo a la vista los resultados de la revisión, evaluación de la oferta, empleando los criterios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el comité de selección toma el siguiente acuerdo.

OTORGAR LA BUENA PRO, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-Ley 31728-SM-32-2023-CS/MPI-1, CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: " MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N 22495 MICAELA GALINDO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO -ICA, al postor CONSORCIO S3 (PROSIVIAL S.A.C. CON RUC N° 20602309127 y POMEZ CALLE JULIO CESAR CON RUC N° 10215556641), por el importe de S/ 2'814,999.78 (Dos millones ochocientos catorce mil novecientos noventa y nueve con 78/100 soles).

De acuerdo al numeral 76.3 del Art. 76° del RCLE dispone que, definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE. Por lo que los miembros del comité de selección a través del Órgano Encargado de las Contrataciones sugieren se realice la fiscalización posterior de dichos documentos, el mismo que este colegiado actúa conforme al principio de presunción de veracidad. (*)

() Es preciso indicar, que conforme en lo dispuesto en el numeral 64.6 del Art 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

Siendo el mismo día del inicio y no habiendo otro punto de observación o intervención de los señores miembros del comité de selección se concluye la reunión suscribiéndose la presente en señal de conformidad, y la publicación en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por lo que tendrá por notificado a los postores,


APOLONIO JOSÉ ARANGO MOROTE
Presidente Titular del comité de selección
AS-Ley 31728-SM-32-2023-CS/MPI-1


JUAN SAUL VERA TORRES
Primer miembro titular
AS-Ley 31728-SM-32-2023-CS/MPI-1


JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA
Segundo miembro titular
AS-Ley 31728-SM-32-2023-CS/MPI-1

ANALISIS DE LA ADMISION

AS-LEY 31728-SM-32-2023-CS/MPI-1

**MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N 22495
MICAELA GALINDO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO -ICA**

POSTOR: ANGULO & SALAZAR S.A.C.

NO CUMPLE:

De la revisión de su oferta económica se aprecia que existen errores en los subtotales de las Partidas:

- ✓ 01.06.01.02
- ✓ 01.06.02.02
- ✓ 01.06.03.01
- ✓ 01.06.04.01
- ✓ 01.06.04.02
- ✓ 01.06.05.01
- ✓ 01.06.05.02
- ✓ 01.06.07.01
- ✓ 01.06.07.02
- ✓ 01.06.09.01
- ✓ 01.06.09.02
- ✓ 02.01.01
- ✓ 02.02.02
- ✓ 02.02.03
- ✓ 02.02.05
- ✓ 02.02.06
- ✓ 02.04.01
- ✓ 02.04.02
- ✓ 02.05.01.01
- ✓ 02.06.01
- ✓ 02.07.01.01
- ✓ 02.07.01.02
- ✓ 02.07.02.01
- ✓ 02.10.02
- ✓ 02.10.03
- ✓ 02.10.04
- ✓ 02.10.06
- ✓ 02.10.08
- ✓ 02.10.09
- ✓ 02.11.01.01
- ✓ 02.12.01
- ✓ 02.12.02
- ✓ 03.01.01.01
- ✓ 03.01.01.03
- ✓ 04.01.01
- ✓ 04.05.02.02
- ✓ 04.06.02.01.01
- ✓ 04.06.02.01.02



- ✓ 04.06.02.01.03
- ✓ 04.06.02.01.04

Todo ello origina que el costo directo también varíe a la suma de S/ 2'037,738.03; por ende, varía el Sub Total (A+B+C) a la suma de S/ 2'260,053.30, monto al cual, aplicándole el IGV, **resulta un nuevo monto ofertado de S/ 2'666,862.89**; siendo este último el cual valida el comité de selección como **PRECIO DE LA OFERTA**; ello al amparo de lo dispuesto en el numeral 1.10 de la sección General de las Bases Integradas.



ANALISIS DE LA CALIFICACION

AS-LEY 31728-SM-32-2023-CS/MPI-1

MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N 22495
MICAELA GALINDO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA -PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO -ICA

POSTOR: ANGULO & SALAZAR S.A.C.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

De la revisión de la experiencia del ARQUEOLOGO se aprecia que se anexan copias de resoluciones directorales en la cual se autoriza al arqueólogo Nicolás Fernando Vilca Arapa la ejecución del Plan de Monitoreo Ambiental por un periodo de ejecución de:

- ✓ 01 mes (folio 80) contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el numeral 144.1 del artículo 144 del Decreto SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ 02 meses (folio 87), de conformidad con el numeral 144.1 del artículo 144 del Decreto SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ 02 meses (folio 95) contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el numeral 144.1 del artículo 144 del Decreto SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ 05 meses (folio 102).
- ✓ 04 meses (folio 107), contados a partir de la notificación de este acto administrativo.

Tener en cuenta el artículo 144 del Decreto SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

Artículo 144.- Inicio de cómputo

144.1. El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última.

144.2. El plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, salvo que éste disponga fecha posterior.

(Texto según el artículo 133 de la Ley N° 27444)

Como se aprecia de los párrafos precedentes, las citadas resoluciones solo hacen mención a los meses que duraría el monitoreo Arqueológico, sin embargo, no se desprende de dicha información el día, mes y año del inicio y de la culminación del servicio para computar el récord laboral del servicio. Recordemos que las Bases Estándar y las Integradas dicen sobre la experiencia del personal clave:

...

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año



de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

...

Si queremos entender cómo meses, es necesario saber la fecha de notificación de las citadas resoluciones (conforme lo indica el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LEY N° 27444), al menos para tener una fecha de inicio y, con ello, determinar una fecha de culminación el mes completo; sin embargo, la experiencia como está presentada por el postor para el especialista arqueólogo no resulta ser fehaciente para el comité de selección, por lo que NO CUMPLE este requisito de calificación de Experiencia del Planel Profesional siendo DESCALIFICADO el postor. Finalmente, se deja constancia que cada postor debe ser diligente al elaborar sus ofertas sin incurrir en errores, ambigüedades o contradicciones.

POSTOR: CONSORCIO INGENIERIA

FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

De la revisión de la formación académica del personal clave, el postor NO ANEXA el título profesional del ARQUEOLOGO, incumpliendo la forma de acreditación de la formación académica que a la letra dice: *"Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU"*; título profesional que NO ANEXA.

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

De la revisión de la experiencia del plantel profesional clave, el postor NO ANEXA experiencia del ARQUEOLOGO, incumpliendo la forma de acreditación de la experiencia del plantel profesional clave que a la letra dice: *Acreditación: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave; experiencia que NO ANEXA.*

